

DIARIO DE LOS DEBATES

Segunda Legislatura Ordinaria 2003

Imprimir Regresar
Sesión Nro. 15- 02/06/04 (Matinal)
SUMILLA Ley de Radio y Televisión. Proyectos de Ley Núms. 1511, 8852, 1197, 1492, 1548, 1622, 1705, 1668, 1779 y otros, que propone la Ley de Radio y Televisión.
El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, por tres minutos. El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Señor Presidente, yo quiero, antes que nada, agradecer las palabras de mi colega, el doctor Ochoa. Creo que simplemente la Comisión que me tocó presidir, y que estuvo integrada por congresistas como el doctor Heysen, el señor Rodrich y otros más, hizo un trabajo de tratar de discutir una serie de aspectos referidos a la Ley de Radio y Televisión, y que ojalá en esta legislatura podamos verlos culminados con una ley. A mí un tema que me preocupa, y que me preocupa que no se defina, es el tema de la concentración de licencias. O sea, el artículo 22.º ha establecido que la radio y la televisión no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento. Eso me parece adecuado. ¿Pero puede un titular ser dueño, por ejemplo, del 80% de licencias? Eso se está dejando en manos a que el Ministerio de Transportes, previo informe técnico del Indecopi, lo defina. ¿Qué es para el ministerio acaparamiento? ¿Es el 90%, el 85%, el 99%? ¿Qué cosa es? Creo que en una democracia justamente lo que se debe promover es la pluralidad de medios, que es lo que hace que hayan medios que justamente no se dejen presionar por, diríamos, el gobierno de turno o por grupos de poder o de presión. Entonces, yo sí creo que ahí se debería establecer los porcentajes de concentración de licencias que se pueden dar, ya sea en la radio o en la televisión. Yo no creo que se debe mantener la limitación, por ejemplo, a una estación de televisión, pero tampoco creo que se puede dejar el margen para que pueda alguien tener pues cinco licencias. (30) Yo también creo que en materia de radio se debe permitir que hayan varias radios que pueda tener el titular de una licencia, pero no creo que se pueda dejar esto abierto para que, por ejemplo, el 60% ó el 70% pueda estar en una sola mano. O sea, creo que ahí se requieren definiciones. Y me parece que en ese tema, el proyecto alcanzado ha optado por un camino que a mí me parece inconveniente. Inconveniente para todos, inconveniente para el Estado, inconveniente para los titulares, porque el día de mañana ese criterio del Ministerio de Transportes cambia, según cambia el ministro, y según cambien las cosas. Y creo que lo mejor es que esté eso fijado en la ley. Y después simplemente en cuanto a la participación extranjera, porque ya el tiempo se me acaba, yo ya lo señalé en mi intervención en la primera oportunidad. Creo que esa invocación al porcentaje de producción nacional, no debe estar en el artículo de participación extranjera, porque pareciera que solamente -si es que hay extranjeros en el accionariado de las empresas- hay esa obligación. El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Tiene un minuto par concluir. El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Cómo no, señor Presidente. Y que los demás no se da. En cuanto a los directores y gerentes de una empresa de radiodifusión puedan ser extranjeros, yo creo que hay que establecer que eso será en la medida en que sean residentes. No hay que olvidar que nuestra legislación permite que inclusive los alcaldes puedan ser extranjeros, pero siempre y cuando sean residentes en el país. Y en cuanto a la posibilidad de participación en el capital, ya he señalado mi opinión en la primera intervención que sobre esta materia tuve, y por tanto no creo que si se está permitiendo que el capital pueda ser mayoritariamente extranjero, no tiene sentido que se restrinja que el directorio sea mayoritariamente peruano, cuando al final la Junta de Accionistas puede revocar todo aquello que haga el directorio y puede imponer un criterio distinto. Entonces, creo que ahí, si es que las interpretaciones que el manejo esté en manos peruanas, se tiene que revisar el tema del capital. Pero no se puede decir: La Junta de Accionistas puede ser ampliamente en capital extranjero, pero los directores deben ser nacionales. Porque al final la Junta de Accionistas es un órgano superior al directorio y superior a la gerencia, y puede corregir y enmendar aquello que el directorio y la gerencia dispongan. Entonces, creo que ese tema merece una redacción distinta. Y yo le alcanzaré un texto al presidente de la Comisión. Gracias, Presidente.
Imprimir Regresar